



El Honorable Congreso del Estado de Chiapas

CONVOCA

A los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mujeres y hombres, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

OBJETIVO DE LA CONSULTA

Dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, en materia de educación; en virtud que, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos del 70 al 74 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante decreto número 003, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de octubre de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en la materia antes mencionada.

El proceso al que se convoca busca generar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como el acceso a información oportuna y en su lengua para que emitan sus opiniones, propuestas y recomendaciones en torno a la propuesta iniciativa en materia de Educación Indígena, que se generará en el Congreso del Estado de Chiapas, en relación con sus derechos humanos y colectivos plasmados en diferentes leyes. Las consultas son procedimientos que buscan alcanzar acuerdos y establecer las mejores medidas y políticas que garanticen la libre determinación de los pueblos indígenas.

La importancia de este derecho y en su caso el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe se observa no solo como una obligación contraída por el estado al ratificar convenios internacionales en materia de derechos humanos, sino como un acto de elemental justicia y respeto a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La consulta permite hacer partícipes a los Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben.

Artículo 73.- Las autoridades educativas estatales realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 74.- En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatales y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad federativa.

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

V. Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.

VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.

VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas."

ARTICULOS A CONSULTAR

Las disposiciones impugnadas, textualmente son:

"Capítulo XIV

De la educación indígena

Artículo 70.- En el Estado de Chiapas se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y en su caso, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de Chiapas, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Chiapas.

La autoridad educativa estatal garantizará la educación indígena en la educación básica obligatoria y fomentará el acceso y permanencia de los educandos a los tipos de educación media superior y superior.

Artículo 71.- La educación indígena debe considerar como perfil del egresado a un sujeto conocedor de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en otros ámbitos sociales, integrarse a la vida productiva y acceder a otros niveles educativos en condiciones de igualdad.

Artículo 72.- La educación indígena, en el Sistema Educativo Estatal, tendrá las características y finalidades siguientes:

I. Atender a la diversidad cultural y lingüística.

II. Promover la convivencia intercultural en el respeto y derecho a la diversidad.

III. Fomentar e impulsar la educación con equidad de género.

IV. Fortalecer la formación y el desarrollo de la identidad local y nacional.

V. Promover y fortalecer en el educando la convivencia armónica con el mundo natural que permitan el equilibrio ecológico y favorezca el desarrollo sustentable.

VI. Impulsar y fortalecer el uso y enseñanza de la lengua indígena y español en las diferentes actividades del proceso educativo.

VII. Promover en el educando actitudes encaminadas a la previsión y conservación de la salud, así como fortalecer el conocimiento y aplicación de la medicina tradicional.

VIII. Fomentar y difundir juegos, bailes, danzas y deportes autóctonos y tradicionales.

IX. Estimular en el educando el gusto por los valores estéticos y desarrollar aptitudes creadoras, así como todas las expresiones del arte y la cultura local, regional, nacional y universal.

X. Favorecer el proceso de socialización fomentando la participación activa del educando en los diversos grupos a que pertenece.

XI. Promover el conocimiento y la aplicación de técnicas productivas propias de la región.

XII. Impulsar y fortalecer el desarrollo de talleres y actividades productivas en los albergues escolares y centros educativos asistenciales.

XIII. Integrar en los planes y programas de estudio los conocimientos y saberes comunitarios como contenidos educativos, para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de los pueblos indígenas.

Las sedes y fechas para la realización de la consulta son las siguientes:

01, 02 y 13 Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Lugar: Auditorio de los Constituyentes	13 de febrero de 2023	Hora: 11:00	12, Pichucalco	Pichucalco	Lugar: parque de la feria	24 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas (una comisión atenderá esta reunión)
03, Chiapa de Corzo	Chiapa de Corzo	Lugar: Exconvento Santo Domingo	15 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas	14 Cintalapa de Figueroa	Cintalapa de Figueroa	Lugar: Auditorio Municipal	27 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas
04, Yajalón	Yajalón	Lugar: Auditorio Municipal	17 de febrero de 2023	Hora: 11:00 horas	15 Villaflores y 18 Mapastepec	Arriaga	Lugar: Auditorio Municipal	28 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas
05, San Cristóbal de las Casas. y 22, Chamula	San Cristóbal de las Casas.	Lugar: Centro de Convenciones del Carmen	06 de marzo de 2023	Hora: 10:00 13:00	16 Huixtla y 18 Tapachula	Huixtla	Lugar: Auditorio Municipal	02 de marzo de 2023	Hora: 11:00
06 Comitán de Domínguez y 10, Frontera Comalapa	Comitán de Domínguez	Lugar: Palenque de Gallos	20 de febrero de 2023	Hora: 10:00 horas	17, Motozintla	Motozintla	Lugar: Auditorio Municipal	01 de marzo de 2023	Hora: 11:00 horas
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	Las Margaritas	Lugar: Auditorio Municipal	10 de marzo de 2023	Hora: 10:00 horas	19, Tapachula, 16, Huixtla y 24, Cacahoatán	Tapachula	Lugar: Teatro de la Ciudad	3 de marzo de 2023	Hora: 10:00 horas
07 Ocosingo y 20 Las Margaritas	Ocosingo	Lugar: Auditorio Municipal	10 de marzo de 2023	Hora: 13:00 horas	21, Tenejapa	San Cristóbal de las Casas	Lugar: Centro de Convenciones del Carmen	7 de marzo de 2023	Hora: 10:00
08 Palenque y 09 Simojovel	Palenque	Lugar: Auditorio Municipal	21 de febrero de 2023	Hora: 11:00		Villa Corzo			
11, Bochil	Bochil	Lugar: Domo del Parque Morelos	23 de febrero de 2023	Hora: 10:00	23 Villa Corzo y 15 Villaflores	Revolución Mexicana	Lugar: Casa Ejidal	28 de febrero de 2023	Hora: 11:00 horas
11, Bochil	Rayón	Lugar: Auditorio Municipal	24 de febrero de 2023	Hora: 10:00					

Dado en el Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de Enero del 2023.

Atentamente

Por las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Pueblos y Comunidades Indígenas, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

Por la Comisión de Educación y Cultura

Por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

Dip. María Reyes Diego Gómez / Presidenta

Dip. Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez / Presidente

Dip. Marcelo Toledo Cruz / Vicepresidente

Dip. Leticia Méndez Intzin / Vicepresidenta

Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez / Secretaria

Dip. Cecilia López Sánchez / Secretaria

Dip. Elizabeth Escobedo Morales / Vocal

Dip. Petrona de la Cruz Cruz / Vocal

Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruíz / Vocal

Dip. María Roselía Jiménez Pérez / Vocal

Dip. Leticia Albores Ruíz / Vocal

Dip. María Luiza López Sánchez / Vocal

Dip. Isidro Ovando Medina / Vocal

Dip. Martha Verónica Alcázar Cordero / Vocal